

mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis  
1876 a '77 y 1877 a '78, siendo la hora de la ma-  
ñana, se abrió la sesión, dispo-  
niendo el Señor Alcalde Presidente, D. Joa-  
quín Fernández Sánchez, que ante todo se  
leyese íntegramente el art.º 40 de la Instrucción  
de 3 de Diciembre de 1869 y el cap.º 2.º de la  
de 20 de Diciembre de 1847; y así se verificó  
por medio del Suplente Secretario.

Enterados los Señores Concejales y adjuntos  
de sus prescripciones, se procedió al examen del  
diligenciado que contiene los expedientes generales  
instruidos en esta villa por el Comisionado  
ajunto Don Juan García y Caballero en la  
Matrimonia de los aspeñeros de primero y segundo  
grado, convencidos de las causas que impiden  
el cobro de los derechos que se persiguen detallados  
en la relación presentada por el relacionado Co-  
misionado y a mayor abundamiento dadas  
al conocer las fincas por que contribuyen, o  
cuyo fin la Secretaría ha estibido el amilla-  
ramiento y repartos respectivos y erantoz ante-  
cedentes mas equitativa en su poder, acuerdan se  
les releve del pago de la contribucion que se les  
reclama, puesto que están plenamente convenci-  
dos de la imposibilidad que se encuentran de  
satisfacerlas, y en su consecuencia, declaran  
partidas fallidas en cada año economico la  
de los sujetos que a este fin designan al Al-  
calde y Secretario, y al efecto desearoz de que  
sea plenamente confirmada se procede las  
presente relación, disponen que por el Señor  
Secretario de esta Municipalidad se forme  
relación que los comprenda expresiva de las  
causas de la insolvencia, a fin de que exponiendo  
al público copia de la misma, por término de

